

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 5 enero 1916).

### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Sanidad.—Circular.

Debiendo procederse a la renovación parcial de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares según Real orden de 21 de diciembre último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 27 de dicho mes, a continuación se publica la relación de los farmacéuticos inscritos en el Cuerpo y que pertenecen a esta provincia, y encargo muy especialmente a los Sres. Alcaldes manden fijar el ejemplar donde va inserta la presente circular, y tan pronto sea en su poder, en el respectivo tablón de edictos.

Zaragoza, 5 de enero de 1916.

El Gobernador,  
JUAN ZABÍA BERNAD

Partido de Zaragoza.

Zaragoza, Antonio Casaña Pérez, Francisco Loscos Naguilla, Luis Iturralde Lecea, Miguel

Antonio Faci Julián, Pablo Calvo Olivares, Ricardo José Górriz, Tomás Sánchaz Gaería, Víctor Ruesta Ortigosa, Mariano Pin Novuella, Luis Antonio Ortín Continente y Sebastián Fernández Brumós; Lecinena, Manuel Sevil Salillas; Villanueva de Gállego, Miguel Alonso Yagüe; Zuera, Tomás Martínez Tejero; Perdiguera, Santiago Montul Torrente; Alfajarín, Ernesto Andreu Lozano; Puebla de Alfindén, Joaquín Celma Barberán; Torres de Berrellén, Emilio Roberto Abad Ayala, y Utebo, Antonio Villarroya Ortega.

##### Partido de La Almunia de Doña Godina

La Almunia, Luis Narbona Navarro y Bienvenido González Romera; Alagón, Francisco Gómez Moneva; Riela, José Gracia Castejón y Mariano Lahuerta Ballesteros; Bardallur, Manuel Solares Bravo; Epila, Mariano Lahoz Alvira, Pompeyo Leza Agort y Modesto Jimeno Casbas; Longares, Joaquín Navarro Paracuellos; Muel, Laureano Vicente Sánchez Julián; Pedrola, Fermín Marco Ferrando; Calatorao, Jesús Cabeza y Piquer; Almonacid de la Sierra, Antonio Fanlo Checa; Salillas de Jalón, Martín Gómez Torre; Morata de Jalón, Daniel Larena Pérez.

##### Partido de Ateca.

Ateca, Facundo José Bermúdez e Isidro Benito Sanz; Alhama de Aragón, Enrique Martínez Hernando; Aranda de Moncayo, José Ruiz Yagüe; Ariza, Eusebio Trigo Jimeno y Faustino Enguita Gaceo; Aniñón, Gregorio Milla Carramiñana; Monterde, Joaquín Marco Pérez; Torrijo de la Cañada, Aniceto Gómez Lamana;

Cetina, Benigno Gallego Benito; Villarroya de la Sierra, Mariano Meléndez Lozano.

*Partido de Belchite*

Belchite, Teodoro Bielsa Perúo, José Ansón Gil y Santiago Fanlo Checa; Aguilón, Uldarico Sánchez Bajo; Herrera, Felipe Bernad Lázaro; Azuara, José María Castejón Palacio; Aguilón, Pablo Gil Dionis.

*Partido de Borja.*

Borja, Rafael Escamilla Salesa y Benito Sancho de Agustín; Ainzón, Joaquín Pascual Temprado; Gallur, Eduardo Laveaga Calvete; Magallón, Agustín Albesa Portolés; Mallén, Juan Torres Framis.

*Partido de Calatayud.*

Calatayud, Ramón Cobos Tur, José Domínguez Melendo y Cipriano Aguilar Esteban; Brea, Lorenzo Sánchez Ruiz; Jarque, Ciriaco Blesa Magen; Maluenda, Ignacio Gumiel García Serrano; Saviñán, Joaquín Alvira Lahuerta; Mesones, Francisco Cimorra Molinero; Sestrica, Luis Rodríguez Marqués; Munébrega, Rafael Cuadrillero y Correa;

*Partido de Caspe.*

Caspe, Teodoro Alvareda Mánguez, Mariano Anós Navarro, José Latorre Timoneda y Cándido Martínez y Martínez; Escatrón, José Calasanz Hoyo Colás; Fabara, José Fau Florián y Joaquín Llovet y Marqués; Mequinenza, José María Blasco y Pardo; Maella, José Timoneda Alvira; Nonaspe, Ricardo Gil García.

*Partido de Daroca.*

Daroca, Francisco Culla Alegre, Amado Hernández Montañés y Manuel Gil y López; Used, Miguel Maorad Hernández; Aguarón, Félix, Tejero y Jimeno; Mara, Joaquín Moneva Esteban; Acered, Felipe Gil Arias; Cariñena, Francisco Ruiz Cabrera; Paniza, José María Falco Plou; Ercinacorba, Gregorio Gasca y Gasca; Mainar, Francisco Martínez López.

*Partido de Egea de los Caballeros.*

Egea de los Caballeros, Nicasio Alfonso Cervero Cervero; Erla, Mariano Usón y Sierra; Murillo de Gállego, Ramón Fabós Muñoz; Tauste, Manuel Torner Larey, Francisco Almansa Brinis y José María Andreu Fúster.

*Partido de Pina.*

Pina, Pedro Agustín Pueyo y Riva y Jesús Rubio Pueyo; La Almolda, Gregorio Licer Blasco Pardo; Gelsa, Juan Bergara Sancho; Mediana, José Perún Baquero; Quinto, Gregorio Berín Biel; Fuentes de Ebro, Carlos de Ayala Callizo.

*Partido de Sos.*

Sos, Manuel Coronas Miranda; Uncastillo, Leandro Fanlo y Aznar; Urriés, Félix Sánchez Berbiela; Sádaba, Valentín Muruzábal Gambar-te; Luesia, José Galván y García; Biel, Francis-

co Vives Nuin; Salvatierra, Fermín Cuartero y Morales.

*Partido de Tarazona.*

Tarazona, Angel Mesa Nuño; Vera de Moncayo, Vicente Gazo Bielsa.

## SECCION TERCERA

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RELACION de los cobros efectuados en la segunda quincena del mes de diciembre por Contingente provincial del año corriente.

AYUNTAMIENTOS	Días.	PESETAS
Borja .....	16	2.500
Las Pedrosas .....	16	233
Layana .....	16	150'75
Navardún .....	16	218'50
Valpalmas .....	16	315'25
Ariza .....	17	979'50
Castejón de Alarba .....	17	147'75
Cosuenda .....	17	541'32
Mallén .....	18	1.356'50
Calatayud .....	18	2.000
Zaragoza .....	20	12.000
Trasobares .....	20	375'25
Torrallbilla .....	21	764
Badules .....	21	206'75
Cerveruela .....	21	166
Embid de la Ribera .....	21	261'75
Fuentes de Jiloca .....	21	666'50
Luesma .....	21	162'50
Malanquilla .....	21	323'50
Montón .....	21	278'25
Nombrevilla .....	21	150'25
Terrer .....	21	760'75
Torralba de Ribota .....	21	416'75
Villadoz .....	21	280'25
Villanueva del Huerva .....	21	585
Vistabella .....	21	217'75
Alborge .....	21	309
Pomer .....	21	155'50
Farlete .....	21	393'50
Mainar .....	21	813
Grisén .....	22	298'75
Pinseque .....	23	481'75
Figueruelas .....	24	284'50
Nuez .....	24	275'50
Villanueva de Gállego .....	24	805'75
Lorbés .....	24	127'50
Paracuellos de Jiloca .....	24	577'50
Lucena .....	24	278'25
Leciñena .....	24	2.404'50
Caspe .....	27	4.800'50
Zaragoza .....	27	12.000
Calatayud .....	27	2.000
Calatayud .....	27	1.000
Lituénigo .....	27	178'50
San Martín de Moncayo .....	27	121
Santa Cruz de Moncayo .....	27	179'25
Trasmoz .....	27	271'25
Azuara .....	27	5.657

AYUNTAMIENTOS	Días	PESETAS
Darooca .....	27	1.500
Manchones .....	29	1.049'10
Paniza .....	29	1.105'75
Tarazona .....	31	1.000
Pedrola .....	31	2.474'50
Agón .....	31	375'50
Fuentes de Ebro .....	31	1.666'50
<b>Total .....</b>		<b>68.641'67</b>

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1915.—El Presidente, Enrique Isábal.

\*\*\*

RELACION de los cobros efectuados en la segunda quincena del mes de diciembre por Contingente provincial de años atrasados.

AYUNTAMIENTOS	Días	PESETAS
<b>Resultas de 1912.</b>		
Murero.....	30	220
<b>Resultas de 1908.</b>		
Morata de Jalón.....	30	509'34
<b>Resultas de 1892-93.</b>		
Pomer .....	21	190
<b>Resultas de 1882-83.</b>		
Pomer .....	21	100'75
<b>Total .....</b>		<b>1.020'09</b>

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1915.—El Presidente, Enrique Isábal.

## SECCIÓN QUINTA

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

#### Anuncio.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos o cuatro ruedas o automóvil entre las oficinas del ramo de Monasterio de Piedra (Zaragoza) y Milmarcos (Guadalajara) (17 kilómetros), bajo el tipo máximo de novecientos treinta y cuatro pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Administraciones Principales de Zaragoza y Guadalajara, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que en papel de undécima clase se presenten en

dicho Centro y Administraciones Principales mencionadas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904 hasta el día 9 de febrero próximo, a las 17 horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la precitada Dirección general de Correos, el día 14 del mencionado mes, a las once horas.

Zaragoza, 3 de enero de 1916.—El Administrador principal, Juan J. Solsona.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de ...., vecino ....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde .... a .... y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

### DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

#### CIRCULAR

Hallándose dispuesto por el Real decreto de 23 de septiembre de 1881 que se anticipen los plazos señalados en el art. 87 del Reglamento de 17 de mayo de 1865 para la formación de los planes provisionales de aprovechamientos de los montes catalogados en concepto de utilidad pública, y debiendo el personal facultativo de este Distrito forestal empezar el día 1.º de febrero próximo los reconocimientos y efectuar los señalamientos de los productos que han de proponerse a la aprobación de la Superioridad, encargo a los Alcaldes y Secretarios de la provincia, y con anterioridad a la fecha citada y según lo prevenido en el artículo 3.º del referido Real decreto, remitan a las oficinas de este Distrito forestal, con estricta sujeción al modelo que se publica a continuación, nota exacta de los disfrutes que desean utilizar en sus montes respectivos durante el año forestal de 1916 a 1917.

A su vez, los Alcaldes acompañarán copias legalizadas de los documentos que posean relativos a derechos de mancomunidad o alera foral, para conocimiento del estado legal de los montes, debiendo los pueblos que tengan estos derechos en los montes de otros pueblos, suscribir, independientemente de éstos, el estado de aprovechamientos que desean utilizar.

De orden del Ilmo. Sr. Inspector General Jefe de la segunda Inspección, y con arreglo al artículo 12 del Real decreto de 16 de febrero de 1901, se publica la presente circular para su puntual cumplimiento por parte de los Ayuntamientos interesados; previniéndoles que no se concederán más aprovechamientos que los incluidos en el plan que se formule y sea aprobado por la Superioridad, conforme dispone el art. 88 del Reglamento de 17 de mayo de 1865.

Zaragoza, 4 de enero de 1916.—El Ingeniero Jefe, Miguel A. Espuga.

MODELO QUE SE CITA

ESTADO de los aprovechamientos que el Ayuntamiento de..... se propone realizar en los montes públicos del mismo en el próximo año forestal, conforme a lo dispuesto en el art. 87 del Reglamento de 17 de mayo de 1865.

NOMBRE DE LOS MONTES Y SU PERTENENCIA	NOMBRE DE LA PARTIDA O CUARTEL	ÁRBOLES			LEÑAS			PASTOS para el ganado de uso propio y de labor de los vecinos.			PASTOS de adjudicación a los vecinos mediante tasación o pago de un canon.			PASTOS POR SUBASTA			COMUNIDAD con otros pueblos y observaciones respecto a derechos y servidumbres.
		Número.	Especie.	Objeto a que se destinan.	Número de kilogs.	Especie.	Objeto a que se destinan.	Número de cabezas.	Clase de ganado.	Tasación Pesetas.	Número de cabezas.	Clase de ganado.	Tasación Pesetas.	Número de cabezas.	Clase de ganado.	Tasación Pesetas.	

Las dimensiones de los árboles serán por término medio las siguientes . . . { Circunferencia..... centímetros.  
 La época para el pastoreo será desde el día..... hasta el día.... { Altura..... metros.

(Fecha y firma).

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Protección a la producción nacional.**

*Relación de los artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, en el año 1916 por insuficiencia o inexistencia de la producción nacional.*

## 1.—PRODUCTOS NATURALES

Arenas de moldeo.  
Plombaginas.  
Maderas exóticas.  
Maderas del Norte para la construcción.  
Madera de nogal para escalabornes, para la fabricación de culatas de armas de fuego.  
Petróleo bruto.  
Aceites y grasas minerales.  
Carbón para uso de la navegación de altura en los buques de combate.  
Goma arábica en terrón.  
Betumio (betún de asfalto natural).  
Antracita inglesa para la fabricación de gas pobre destinado a los motores de gas.

## 2.—PRODUCTOS METALÚRGICOS.

## A.—Hierro y acero:

Lingotes de hierro sueco.  
Aleaciones, ferromanganeso, ferrochromo, ferrosilicio, ferrotungsteno, ferrovanadio y análogos.  
Aceros al carbono y aceros finos al crisol para herramientas y troqueles.  
Alambre de acero fino, de una resistencia a la ruptura de 90 o más kilogramos por milímetro cuadrado.  
Blindajes de todas clases.  
Aceros dulces o hierros perfilados de doble T, sean o no galvanizados, de más de 320 milímetros de altura, o de más de 75 kilogramos por metro lineal.  
Idem íd. íd. de U, de más de 310 milímetros de lado mayor, o de más de 40 kilogramos por metro lineal.  
Idem íd. íd. de L, de más de 150 milímetros de lado mayor, o de más de 58 kilogramos por metro lineal.  
Idem íd. íd. de T, de más de 100 milímetros de lado mayor, o de más de 30 kilogramos por metro lineal.  
Idem íd. íd. de Z.  
Carriles de más de 50 kilogramos por metro lineal.  
Traviesas de acero embutidas.  
Aceros dulces en planchas, sean o no galvanizadas, de dimensiones superficiales de más de 8.000 milímetros por 2.000 milímetros, o de espesor superior a 32 milímetros.  
Aceros dulces en planchas pulimentadas en frío.  
Aceros especiales de todas clases, en tochos, planchas y perfiles que no se produzcan en España.  
Aceros corrientes, moldeados en piezas de más de 4.000 kilogramos de peso.  
Aceros dulces forjados, en piezas de más de

250 milímetros de diámetro o espesor máximo, o de más de 2.000 kilogramos de peso.

Grandes piezas de forja, como rodas, codastes, etc., etc., para la marina.

Cadenas de hierro o acero, soldadas o calibradas.

Tubos de hierro o acero, estirados, sin soldadura.

Cables metálicos flexibles, de hilo de acero fino al crisol, de una resistencia a la ruptura de 120 a 150 o más kilogramos por milímetro cuadrado de sección del acero.

Anclas forjadas para buques.

Hogares de hierro o acero ondulado para calderas.

Herramientas de corte, exceptuando las tijeras y cuchillos ordinarios.

Herramientas de oficio.

Chapa especial para núcleos de dinamos y transformadores eléctricos de medio milímetro o menos de espesor.

Acero comprimido para camisas de cilindros en máquinas marinas.

B.—*Productos metalúrgicos de otros metales o aleaciones.*

Estaño en panes.

Níquel en panes, barras, planchas, hilos, tubos, sea o no comprimido.

Aluminio en panes, planchas, hilos y tubos.

Platino en planchas, hilos y tubos.

Bronce fosforoso, aleaciones especiales llamadas metal blanco o antifricción, o las aleaciones especiales conocidas con diversos nombres, como Delta, Munt, Magnolia.

Tubos de cobre y latón, estirados, sin soldadura.

Planchas laminadas especiales para condensadores en las máquinas marinas.

Planchas de cobre de dimensiones superficiales superiores a 2.000 milímetros por 1.200 milímetros o espesor superior a 15 milímetros.

Planchas de latón de dimensiones superficiales superiores a 2.000 milímetros por 800 milímetros o espesor superior a 15 milímetros.

Tubos metálicos flexibles o articulados.

Barras de cobre, bronce o latón, de distintos perfiles, perfectamente calibradas y enderezadas.

Alambre de cobre, bronce o latón, de más de ocho milímetros de diámetro.

## 3. — MÁQUINAS MOTORAS, OPERADORAS Y APARATOS EN GENERAL

Turbinas de vapor.

Máquinas de vapor locomóviles.

Motores de gas de más de 300 caballos.

Gasógenos para motores de gas de más de 200 caballos por unidad.

Inyectores, condensadores o elevadores de chorro de vapor.

Calderas de vapor, especiales para los buques de guerra, con excepción de las cilíndricas de retorno de llama, las de tipo locomotoras y las de Yarrow de patente caducada; todas para capacidades de producción de vapor superior a 1.000 kilogramos por hora.

Aparatos de gobierno para buques.  
 Aparatos de elevar anclas de vapor para buques.  
 Chigres o cabrestantes de vapor de todos sistemas con destino a los servicios de anclas y amarras de los buques.  
 Dragas marítimas.  
 Máquinas-herramientas, útiles para las mismas y aparatos de precisión para medida y comprobación, usados en los talleres.  
 Muelas de corindón y grés fina.  
 Prensa hidráulica y potentes para usos metalúrgicos.  
 Martillos-pilones de vapor, aire o resortes.  
 Cilindros laminadores.  
 Cilindros escarchadores empleados en la fabricación de moneda.  
 Cortadores mecánicos automáticos de cospeles para acuñación.  
 Máquinas de toscular y demás auxiliares para la acuñación de moneda.  
 Hileras para estirar metales laminados.  
 Máquinas y aparatos para ensayos de materiales.  
 Máquinas de trepar y agujas perforadoras para las mismas.  
 Máquinas especiales para la elaboración del tabaco.  
 Máquinas compresoras para legumbres, azúcar, sal, etc.  
 Máquinas amasadoras, mezcladoras de harina con tapa protectora, parada instantánea y descarga y vuelcos automáticos.  
 Trenes completos para la elaboración de la galleta o pan para las tropas en campaña.  
 Maquinaria especial para la fabricación de conservas en lata.  
 Quebrantarrocas y perforadoras.  
 Sondas rotatorias al diamante y aparatos de sondeo movidos mecánicamente.  
 Máquinas de imprimir, planas y rotativas.  
 Máquinas de componer.  
 Máquinas para fotograbados, fototipia y litografía.  
 Máquinas para obtener arena.  
 Máquinas para machacar piedra.  
 Máquinas de escribir.  
 Máquinas para ampliar y reducir grabados.  
 Máquinas segadoras y dalladoras.  
 Máquinas para sellar.  
 Básculas automáticas, hasta 200 kilogramos.  
 Bicicletas.

#### 4.—MATERIAL ELÉCTRICO.

##### A.—Aparatos de medición:

Instrumentos de medida eléctrica de precisión aperiódicos (voltímetros, amperímetros y vatímetros).  
 Instrumentos de medida eléctrica aperiódicos registradores (lamperímetros, voltímetros y vatímetros).  
 Voltímetros electroestáticos.  
 Indicadores de corriente máxima y de cortacircuito registradores.  
 Aparatos de contacto y de señales eléctricas.  
 Aparatos de medición para ensayos, de aisla-

miento y capacidad de redes para distribución.  
 Aparatos eléctricos para medidas de temperatura.

Aparatos de medida eléctrica, magnética y óptica, y sus accesorios para laboratorio y gabinete de ensayos.

Electrodinamómetros.

##### B.—Telegrafía y telefonía:

Aparatos de telegrafía de cuadrante, signos e impresores.

Timbres y accesorios para estaciones telegráficas.

Aparatos telefónicos fijos o portátiles, con sus accesorios para las estaciones.

Aparatos para la telegrafía sin hilos.

Proyectores eléctricos y sus accesorios.

Lámparas para los mismos, automáticas, a mano o mixtas.

Trenes completos de alumbrado en campaña.

##### D.—Cables eléctricos:

Cables submarinos.

E.—Material eléctrico complementario y para instalaciones de alumbrado eléctrico:

Interruptores de menos de 10 amperios.

Conmutadores de menos de diez amperios.

Cortacircuitos de menos de diez amperios.

Cortacircuitos de tapón fusible.

Portalámparas.

Portatulipas y portapantallas.

Tubos aislantes para protección de las canalizaciones eléctricas en el interior de los edificios, con o sin capa exterior de metal y sus accesorios.

Lámparas de arco voltaico.

F.—Maquinaria y aparatos para centrales y líneas:

Máquinas dinamoeléctricas de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica o trifásica, de más de 2.000 caballos de fuerza absorbidos en régimen normal.

Máquinas dinamoeléctricas volantes de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica o trifásica, de velocidad reducida, con arreglo a la siguiente tabla:

De 500 a 700 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 100 revoluciones por minuto.

De 751 a 1.000 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 120 revoluciones por minuto.

De 1.001 a 1.500 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 150 revoluciones por minuto.

1.501 a 2.000 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 200 revoluciones por minuto.

Electromotores de corriente continua, alterna, monofásica bifásica o trifásica de más de 2.000 caballos de fuerza en régimen normal.

Transformadores de corriente alterna, monofásica, bifásica o trifásica, de más de 1.000 kilovatios de potencia en régimen normal o tensión de trabajo superior a 35.000 voltios.

Electromotores para tracción eléctrica (ferrocarriles o tranvías) de más de 60 caballos de potencia en régimen normal y sus aparatos accesorios.

NOTA. — Las potencias en régimen normal para dinamos, electromotores y transformadores se entienden con arreglo a las prescripciones del Reglamento alemán de ingenieros electricistas.

Aparatos de interrupción o seguridad de baja o media tensión (hasta 750 voltios) para centrales y línea de más de 3.000 amperios de intensidad de servicio (interruptores, conmutadores o cortacircuitos).

Aparatos de interrupción o seguridad para alta tensión, de más de 35.000 voltios de tensión de servicio (interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos y descargadores).

G.—*Alumbrado por gas:*

Aparatos y accesorios para el alumbrado por gas en los coches de ferrocarriles.

5.—MATERIAL ACCESORIO PARA SERVICIOS DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Bombas de vapor para incendios.

Escalas telescópicas.

Descensores.

Sacos de salvamento.

Aparatos de respiración artificial para bomberos.

Carretes de manga en carretilla y carro.

Cinturones de cuero especiales y tejidos de cáñamo especiales para bomberos.

Lámparas de seguridad para uso de bomberos.

Carricubas metálicas de modelos especiales para el transporte de agua para el servicio de incendios.

6.—ARMAMENTOS Y MATERIAL PARA USOS MILITARES

Discos de latón para cartuchería y las bandas del mismo metal para cápsulas de cebos, solamente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional dentro de cada pedido que se le haga.

Hornos de gas para el recocido de discos y cascos para cartuchos de armamento portátil.

Hornos eléctricos para el temple, recocido y fusión de metales.

Capas cuproniqueladas para envueltas.

Tubos y manguitos para piezas de artillería de aceros especiales (acero al níquel y análogos).

Tubos y manguitos de acero corrientes para piezas de artillería de calibre superior a 24 centímetros.

Proyectiles perforantes y semiperforantes y los demás proyectiles de modelos especiales y elementos que los integran.

Ametralladoras.

Piezas de artillería, sus montajes y accesorios de modelos extranjeros.

Máquinas para la fabricación y carga de pólvora y explosivos, cartuchería, espoletas, estopines y cebos de todas clases para usos militares.

Máquinas para colocación de aros o bandas de forzamiento en los proyectiles.

Máquinas de enlantar ruedas en frío y sus accesorios.

Montacargas con destino al servicio de las baterías en las Plazas y buques de guerra.

Torres y cápsulas blindadas para marina y guerra.

Cronógrafos, velocímetros, aparatos de caída y demás para usos balísticos.

Aparatos para medir la característica de los explosivos.

Explosores.

Pistolas Bergman.

Globos, cometas y accesorios para aerostación militar.

Aeroplanos y sus accesorios de todo género.

Elementos para generadores, compresores, envases y transportes de hidrógeno con destino a la aerostación militar.

Cables metálicos de retención para globos.

Botes de lona para usos de campaña.

Fiadores de alambre para usos de campaña.

Herramientas para explanación y destrucción con destino a las tropas en campaña, de acero fino, de una sola pieza.

Botes de vapor para usos militares.

Botes plegables.

Bombas Thirson, Weir, Belleville y análogas, con destino a los barcos de guerra.

Evaporadores y destiladores con destino a los barcos de guerra.

Aparatos y material para buzos, con destino a la marina de guerra.

Chapa de acero sueco especial, para pontones de dimensiones máximas de 2,53 a 2,81 metros de largo por 1,20 a 1,25 metros de ancho y 1,66 a 1,88 milímetros de grueso.

Resortes y aparatos de recuperación para las piezas de artillería.

Elementos y aparatos especiales con destino a las piezas de artillería.

Automóviles, tipo pesado, para el arrastre y carga del material de guerra y piezas de recambio para los mismos, solamente en el número y con las características que no pueda suministrar la producción nacional en cada pedido que se haga y dentro del plazo que se fije.

Elementos que no se construyen en España para la fabricación de automóviles de cualquier tipo.

Carros-hornos de campaña sobre dos y cuatro ruedas.

Carros-algibes de ídem, con dobles aparatos de filtración.

Carros-cocinas de ídem sobre dos y cuatro ruedas.

Cajas-cocinas de ídem (Thermos), para transportar a lomo.

Aceró fino en bandas para cargadores.

Aceró fino en cintas para muelles de ídem.

Aparatos para sondeos y correderas para medir la velocidad de los buques, para uso de la marina de guerra.

Taxímetros.

Material para torpedos fijos y automóviles.

Algodón nitrado, solamente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional dentro de cada pedido que se le haga.

Aparatos de señales eléctricas Ardois, Scott y otros.

Lonas impermeables para efectos del material de guerra.

#### 7.—MATERIAL CIENTÍFICO DOCENTE Y DE GABINETE

A.—*Materiales y aparatos de la Astronomía, Meteorología, Metrología, Óptica, Topografía y Geodesia:*

Termómetros de precisión.  
 Termómetros para temperaturas de profundidades del mar y su superficie.  
 Termómetros de radiación solar.  
 Idem de ídem terrestres.  
 Idem de máxima y de mínima.  
 Barómetros.  
 Anemómetros.  
 Aleurómetros.  
 Similímetros.  
 Sitómetros.  
 Psicómetros.  
 Evaporímetros.  
 Pluviómetros.  
 Veletas especiales.  
 Atmidómetros.  
 Cronómetros.  
 Ecuatoriales y círculos meridianos.  
 Anteojo de pasos.  
 Anteosjos meridianos.  
 Cronógrafos.  
 Péndulos eléctricos.  
 Péndulos para la determinación de la fuerza de gravedad.  
 Sismógrafos.  
 Sismoscopios.  
 Sismógrafos.  
 Heliótrofos.  
 Heliostatos.  
 Catetómetros.  
 Termógrafos.  
 Termobarógrafos.  
 Barógrafos.  
 Mareómetros especiales.  
 Mareógrafos especiales.  
 Polímetros.  
 Teodolitos.  
 Taquímetros.  
 Brújulas.  
 Niveles.  
 Planímetros y curvímetros.  
 Pantógrafos.  
 Aritmómetros y reglas de cálculo.  
 Anteosjos y gemelos de campo y de mar.  
 Anteosjos telemétricos.  
 Lentes y prismas.  
 Microscopios.  
 Accesorios para la micrografía.  
 Accesorios para preparaciones microscópicas.  
 Aparatos de proyecciones.  
 Aparatos fotográficos.  
 Accesorios y recambios para aparatos de as-

tronomía, meteorología, geodesia, metrología topografía y óptica.

Cintas de acero y de trama metálica para medición.

Cadenas de agrimensor.

Miras parlantes.

Agujas náuticas, sextantes y demás aparatos de observación para la navegación.

Pesas y medidas, tipos múltiples y submúltiplos.

Aparatos de comprobación para metrología.  
 Balanzas de precisión.

Aparatos para dividir, de precisión, en regla y círculos.

Tornillos micrométricos.

Compases de precisión.

Telémetros para artillería de tierra y de mar.

(Continuará)

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### Muel.

D. Vicente Sánchez García, Juez municipal de la muy leal villa de Muel;

Hago saber: Que a instancia de D. Juan Manuel Mozota Aliaga, vecino de esta villa, se tramita en este Juzgado municipal expediente de información posesoria para acreditar que en este término municipal, posee la finca siguiente:

Un campo, de tierra regadio, sito en el término municipal de esta villa, partida de la Huerta Alta, destinado a cereales, de nueve cahices de cabida, equivalentes a cinco hectáreas catorce áreas ochenta centiareas; que confronta por Norte con dehesa de Victoriano Martín, por Sur con Juan Manuel Mozota, por Este con Victoriano Martín y por Oeste con río Huerva.

Y apareciendo de la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad del partido que la finca deslindada coincide con otra finca instrita en aquél Registro a favor de don Miguel Guillén Caudioso y D.<sup>a</sup> Pascuala Tello Loshuertos, e ignorándose el paradero de éstos, según manifestación del instante, conforme a la regla sexta del artículo trescientos noventa y tres de la vigente ley Hipotecaria, se cita y emplaza a los referidos D. Miguel Guillén Caudioso y D.<sup>a</sup> Pascuala Tello Loshuertos, para que ellos o sus legítimos herederos comparezcan ante el Juzgado a exponer lo que crean pertinente a sus derechos en el término de sesenta días; en la inteligencia, que de no verificarlo, se aprobará el expediente y mandará inscribir la posesión de la misma, sin perjuicio del derecho que corresponda a dichos interesados, con la expresión de que éstos no han sido oídos en la información, por no haber comparecido.

Muel, a tres de enero de mil novecientos diez y seis.—Vicente Sánchez.—P. S. M., Miguel Domingo, secretario.